



No.015-2021

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CIENTO (100) PUNTOS DE ACCESO (AP, ACCESS POINT) INALÁMBRICOS MARCA CISCO MODELO AIR-CAP1602I-A-K9 Y DOS (2) CONTROLADORAS MARCA CISCO MODELO 5508 WIRELESS CONTROLLER EN ALTA DISPONIBILIDAD PARA GESTIÓN DE LOS AP; EN LAS INSTALACIONES DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0601-1965-00042 actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según Resolución No.412-12/2020 del 18 de diciembre de 2020; Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, la señora **MARIA IRENE FONSECA ANDRADE**, mayor de edad, casada, Licenciada en Informática Administrativa, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0812-1968-00025, actuando en su condición de Representante Legal de la empresa **CESA DE HONDURAS, S.A.** sociedad con Registro Tributario Nacional No.080119005004920, constituida mediante Instrumento Público No.3, otorgado ante los oficios del Notario Salustio Aguilar Martínez en la ciudad de Tegucigalpa, MDC. el 5 de enero de 2005, la cual se encuentra inscrita bajo el No.84 del Tomo 409 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, debidamente facultada para firmar este tipo de contratos, según consta en el Poder de Representación autorizado ante los oficios del Notario Carlos López Contreras, mediante Instrumento Público número 7 del 31 de enero de 2007, el cual se encuentra inscrito bajo el número 46 del Tomo 490 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CIENTO (100) PUNTOS DE ACCESO (AP, ACCESS POINT) INALÁMBRICOS MARCA CISCO MODELO AIR-CAP1602I-A-K9 Y DOS (2) CONTROLADORAS MARCA CISCO MODELO 5508 WIRELESS CONTROLLER EN ALTA DISPONIBILIDAD PARA GESTIÓN DE LOS AP; EN LAS INSTALACIONES DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS", el cual se regirá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos y expresamente aceptamos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

1. De parte de "EL CONTRATISTA":

- i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

2. De parte de “EL BANCO”:

- i. A la eliminación definitiva de “EL CONTRATISTA” de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.412-12/2020 del 18 de diciembre de 2020 emitida por su Directorio, resolvió adjudicar a “EL CONTRATISTA” la Licitación Pública No.13/2020, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para cien (100) puntos de acceso (AP, Access Point) inalámbricos marca Cisco modelo AIR-CAP1602I-A-K9 y dos (2) controladoras marca Cisco modelo 5508 Wireless Controller en alta disponibilidad para gestión de los AP, en las instalaciones del Banco Central de Honduras, por el término de dos (2) años comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Por el servicio relacionado en la Cláusula Segunda de este Contrato, “EL BANCO” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuatro lempiras con veinte centavos (L698,404.20), que incluye noventa y un mil noventa y seis lempiras con veinte centavos (L91,096.20), por concepto de impuesto sobre ventas.

Dicho servicio se cancelará de forma cuatrimestral al finalizar cada cuatrimestre en moneda nacional, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la prestación del servicio, contra entrega del recibo o factura correspondiente y reporte escrito con el detalle de las tareas realizadas en (los) mantenimiento(s) preventivo(s) o correctivos en caso que ocurran del período facturado, la cual debe contener el visto bueno del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”, donde se acredite que el servicio fue recibido satisfactoriamente.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta que el presente contrato, sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA CUARTA CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

“EL CONTRATISTA” debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser representante del fabricante de los equipos marca Cisco objeto de este contrato e incorporar el mantenimiento bajo el sistema SMARTnet del fabricante (o su nombre equivalente).
2. Contar con personal debidamente capacitado, calificado y con experiencia en la administración y soporte de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos objeto de esta contratación.
3. Proveer a “EL BANCO” a través del departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO” acceso a la plataforma de servicio de soporte en línea del fabricante con el propósito de realizar apertura de casos y dar seguimiento a los mismos. A la vez brindar una inducción del funcionamiento y acceso a dicha plataforma.
4. Brindar el soporte técnico de acuerdo a solicitud vía teléfono o correo electrónico; el cual debe prestarse en un horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (GMT -06:00), cinco días a la semana (lunes a viernes) durante el período de vigencia de este contrato, sin costo adicional para “EL BANCO” y en presencia de personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”.
5. Garantizar que al término de dos (2) horas como máximo después de recibido el reporte de falla del equipo, atenderá vía telefónica, vía Webex u otro sistema de asistencia remota para realizar la atención del reporte. En caso que el Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO” requiera la atención en sitio, el personal técnico se presentará en las instalaciones de “EL BANCO” realizando su mejor esfuerzo para lograr dicha solución en el menor tiempo posible.
6. Contemplar sin costo adicional para “EL BANCO” el servicio de mantenimiento correctivo, cuantas visitas y todas las acciones que sean necesarias por parte de “EL CONTRATISTA” para poner en funcionamiento el equipo defectuoso. Además, dicho servicio incluirá en los casos que aplique, el reemplazo de piezas dañadas debido a la normal utilización y su sustitución debe ser por partes nuevas y originales.
7. Contemplar sin costo adicional para “EL BANCO”, todos los gastos para la movilización del equipo, partes, repuestos y del personal técnico, para realizar limpiezas, ajustes o poner en funcionamiento el equipo defectuoso, las partes y accesorios que se requieran serán nuevas, originales y pasarán a ser propiedad de “EL BANCO”, los repuestos reemplazados podrán regresarse al proveedor si este así lo requiere.
8. Realizar por lo menos seis (6) visitas de mantenimiento preventivo de forma cuatrimestral durante los dos (2) años de vigencia del contrato para todos los equipos que forman parte del mismo; pudiendo ser estos físicos o lógicos, las cuales serán programadas a conveniencia de “EL BANCO” para ejecutar cada visita dentro de cada cuatrimestre; debiendo “EL BANCO” notificar a “EL CONTRATISTA” con anticipación la ejecución del mantenimiento preventivo dentro del cuatrimestre correspondiente. El mismo debe llevarse a cabo los fines de semana con el propósito de no interrumpir las operaciones de “EL BANCO”.
9. Entregar previo al mantenimiento preventivo, dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha programada de los mantenimientos, un documento de gobernabilidad (protocolo de trabajo) en el que se describa el

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



detalle de las actividades, tiempos, nombres de los responsables, procedimientos de retorno y escalamientos. Las actividades a realizar deben ser previamente aprobadas por la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”. Personal técnico designado por “EL BANCO” proporcionará en archivo electrónico “EL CONTRATISTA” el formato que se utilizará para la elaboración del documento en referencia.

10. Entregar por escrito un resumen u orden de trabajo del reporte técnico en el cual describa las tareas realizadas durante el período (mantenimiento preventivo o correctivo), mismo que debe enviar al momento de remisión de factura de pago correspondiente.
11. Remitir mediante correo electrónico al personal del Departamento de Tecnología y Comunicaciones designado por “EL BANCO”, posterior al mantenimiento preventivo y previo a entregar la factura de pago del período correspondiente, un informe técnico que describa las tareas realizadas, los resultados y conclusiones de dicho mantenimiento, en caso que se requieran aclaraciones sobre dichas tareas, debe proporcionarlas al personal técnico que designe el Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”.
12. Proporcionar e implementar actualizaciones (upgrades) o nuevas versiones del software de gestión y sistema operativo (IOS) de los equipos objeto de este contrato, mismos que deben ser suministrados por “EL CONTRATISTA” a través de medios ópticos (CD/DVD) o en su defecto el enlace del sitio oficial de descarga vía internet, sin costo adicional para “EL BANCO”.
13. Incluir en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo modificaciones de la configuración en caso de ser necesarias para corregir o mejorar la seguridad o el desempeño del Sistema Operativo, así como la instalación de parches de seguridad, los que serán instalados por “EL CONTRATISTA” durante la realización de cada visita de mantenimiento o cuando sea necesario, siempre y cuando sean recomendaciones del fabricante. Los parches que se consideren críticos serán instalados mediante notificación previa a “EL BANCO” y sin costo adicional para éste.
14. Brindar un servicio de mantenimiento proactivo orientado a anticipar problemas de hardware o software, que pudieran eventualmente interrumpir la continuidad de la plataforma operativa a efecto de lograr el mayor grado de disponibilidad de los equipos.
15. Brindar asistencia en la implementación de configuraciones adicionales que estén incluidos en los equipos, recomendaciones técnicas sobre cómo mejorar el rendimiento de los equipos y asistencia en procedimientos para su administración.
16. Realizar en cada visita de mantenimiento preventivo las siguientes actividades:
 - a) Revisión de configuraciones de los equipos.
 - b) Propuesta de mejoras en las configuraciones y aplicación de las mismas a conveniencia de “EL BANCO”.
 - c) Respaldo de la configuración, aplicación de parches de seguridad al sistema operativo según corresponda o necesidad y en común acuerdo de “EL BANCO” o por recomendación del fabricante.
 - d) Realizar pruebas de operatividad, previo al proceso de desconexión del equipo (solo aplica para mantenimiento físico).

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- e) Revisión de registro de errores del sistema para anticipar problemas de funcionamiento a efecto de determinar las acciones que correspondan.
- f) Reemplazo de las partes que requieran ser sustituidas (solo aplica para mantenimiento físico).
- g) Limpieza interior y exterior con las precauciones del caso en los puertos, conectores y cables (solo aplica para mantenimiento físico).
- h) Aplicar limpiador electrónico a los contactos necesarios. (solo aplica para mantenimiento físico).
- i) Revisión del entorno operativo de los equipos para determinar indicios de daños (alimentación eléctrica, red de datos, temperatura ambiental).
- j) Llevar a cabo cualquier otra tarea recomendada por el fabricante.
- k) Confirmar la correcta operación de los equipos, posterior al mantenimiento.
- l) Presentar al Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "EL BANCO", un informe técnico correspondiente a las labores realizadas.

Este mantenimiento debe planificarse en un horario que no perturbe la operación normal de estos equipos.

- 17. Brindar un servicio de mantenimiento proactivo orientado a anticipar problemas de hardware y software que pudieran eventualmente interrumpir la continuidad operativa de la plataforma.
- 18. Garantizar que durante la vigencia del servicio de mantenimiento, mantendrá una existencia adecuada de repuestos, materiales y elementos con mayor probabilidad de daños para las controladoras marca Cisco modelo 5508 (WirelessController) para garantizar la operación de estos equipos, como ser:
 - a) Unidad de almacenamiento
 - b) Fuentes de poder
 - c) Memorias
 - d) Tarjeta madre
 - e) Otros que "EL CONTRATISTA" considere
- 19. Garantizar que durante la vigencia del servicio de mantenimiento para los puntos de acceso (AP, Access Point) inalámbricos marca Cisco modelo AIR-CAP162I-A-K9, su sustitución en caso de daño. El equipo sustituto debe tener especificaciones técnicas iguales o superiores siempre y cuando sea compatible con la tecnología utilizada por "EL BANCO" y conforme a la política del fabricante.

CLÁUSULA QUINTA REQUERIMIENTOS ADICIONALES QUE DEBE CUMPLIR "EL CONTRATISTA":

Otras obligaciones de "EL CONTRATISTA":

- a) Facilitar el transporte de herramientas y del equipo necesario para el personal técnico que asigne.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- b) Ser responsable de los pagos relacionados con el personal encargado de prestar el servicio de mantenimiento.
- c) El servicio será prestado por personal técnico capacitado, calificado y con experiencia, empleado directamente por “EL CONTRATISTA” y bajo su vigilancia y supervisión.
- d) Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que, por errores u omisiones, el personal técnico ocasionare al equipo, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que estos estén debidamente comprobados a juicio de “EL BANCO”.
- e) Tendrá las obligaciones de carácter técnico y administrativo conforme las prácticas y naturaleza del servicio, tomando las precauciones necesarias para evitar accidentes o daños a personas, instalaciones y equipos existentes.
- f) Poner a disposición todo el personal y suministrar los materiales necesarios para el mantenimiento, asumiendo toda la responsabilidad técnica, administrativa y laboral incluido los pagos relacionados con el personal encargado de prestar el servicio, de manera que éste sea a entera satisfacción de “EL BANCO”, así como la condición jurídica y económica del patrono frente a sus trabajadores y por consiguiente será el único responsable del personal que contrate, respecto a la observancia de las leyes y reglamentos laborales, de seguridad social, salario mínimo y demás leyes aplicables, en consecuencia, libera a “EL BANCO” de toda responsabilidad por estos conceptos, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- g) Mientras dure el Estado de Emergencia decretado por el Gobierno de la República, todo el personal que “EL CONTRATISTA” designe para ejecutar los trabajos objeto de este contrato, deberá acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por “EL BANCO” y SINAGER, así como lo establecido en el “Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones de “EL BANCO”, el cual será proporcionado a “EL CONTRATISTA”.

CLÁUSULA SEXTA VIGENCIA Y VALIDEZ DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022 y requerirá de la aprobación por el Directorio del Banco Central de Honduras para su validez, asimismo, deberá ser sometido a aprobación del Congreso Nacional de la República, considerando que el mismo trascenderá el período de Gobierno.

CLÁUSULA SÉPTIMA GARANTÍA

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL BANCO” al momento de suscribir este contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPTRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (L104,760.63)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



presente contrato, para garantizar la buena ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de vigencia del presente contrato.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a dejar sin valor ni efecto la adjudicación sin derivar responsabilidad alguna para “EL BANCO”, procediendo a ejecutar, sin más trámite, la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por “EL CONTRATISTA”.

CLÁUSULA OCTAVA CONDICIONES DE LA GARANTÍA

Las garantías bancarias y/o fianzas deben hacer referencia al presente Contrato y deben contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

“EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO”.

“EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO”.

“EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS”.

En el texto de las garantías no deben adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, la garantías que se emitan a favor de “EL BANCO”, serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dichas garantías deben ser extendidas en Honduras a favor de “EL BANCO” y podrán consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitida por una institución bancaria o institución de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

Las garantías presentadas por “EL CONTRATISTA” deberán ser acompañadas de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso que la garantía sea un Cheque Certificado, el literal d) de este Artículo no se exigirá.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA NOVENA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del presente contrato por parte de "EL CONTRATISTA", por las demoras no justificadas en la prestación del servicio objeto del presente contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que "EL BANCO" estime de suma trascendencia, éste aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo "EL CONTRATISTA" u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera del diez por ciento (10%) del valor de este contrato, "EL BANCO" podrá considerar la resolución total del mismo y sin más trámite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de "EL BANCO" recomiende la continuidad de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "EL CONTRATISTA" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL BANCO". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de revisión, prueba, reparación y soporte de los bienes objeto de este Contrato y otros servicios relacionados y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este contrato, "EL CONTRATISTA" se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de "EL BANCO" a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra "EL BANCO".

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por "EL CONTRATISTA".

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “EL CONTRATISTA”.
- b) La falta de constitución de cualquier garantía a cargo de “EL CONTRATISTA”, dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa su representante o los socios de ésta, están comprendidos en alguna de las inhabilidades, prohibiciones, ni situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y la demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración de contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO” la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el contrato, salvo que a su juicio mediare fuerza mayor, si “EL CONTRATISTA” incumpliere de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del suministro objeto del presente contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales del contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.13/2020, sus anexos y enmiendas;
- b) La documentación técnica y legal presentada por “EL CONTRATISTA”;
- c) La oferta económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Resolución No.412-12/2020 del emitida el 18 de diciembre de 2020 por el Directorio de “EL BANCO”.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA
NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, lo previsto en las resoluciones números 145-4/2020 y 412-12/2020 emitidas por el Directorio de "EL BANCO" el 23 de abril de 2020 y 18 de diciembre de 2020, respectivamente, el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.13/2020 y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente Contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al día uno (1) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).


ARACELY O'HARA GUILLEN
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS




MARIA IRENE FONSECA ANDRADE
"EL CONTRATISTA"
CESA DE HONDURAS, S.A.




MELVIN CONRADO ZÚNIGA SALAZAR
TESTIGO


CARLOS RUBEN MARTÍNEZ PINEL
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn